



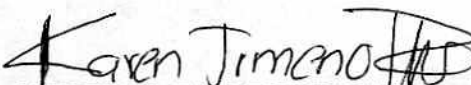
 **Tuluá**
de la gente para la gente

SECRETARIA PRIVADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se deja constancia que el Acuerdo No. 05 (cinco) del 26 de abril del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUA", se fija hoy 03 (tres) de mayo del dos mil veintitrés (2023), en la cartelera del Despacho del Señor Alcalde y en la pagina web del municipio a las 7:30 horas, por el termino de tres (03) días hábiles.

Tuluá, 03 de mayo del 2023


KAREN JIMENO RODRIGUEZ
Secretaria Privada

Reviso: Alcira Ospina Triana – Abogada Contratista
Transcriptor: Alejandro A. Villani Aulestia – Abogado Contratista 



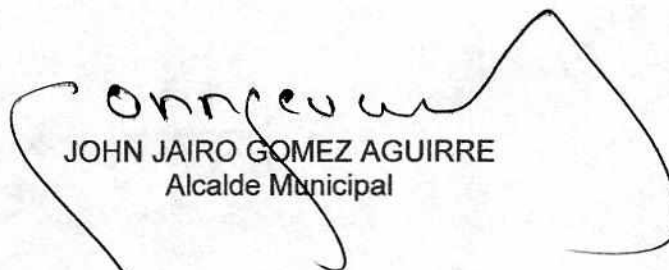
Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

CONSTANCIA DE SANCIÓN

Por considerar que el Acuerdo No. 05 (cinco) del 26 de abril del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.", se encuentra ajustado a los requisitos constitucionales y legales, se sanciona sin ninguna objeción.

Tuluá, 2 de mayo de 2023.


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

Reviso: Alcira Ospina Triana – Abogada Contratista
Transcriptor: Alejandro A. Villani Aulestia – Abogado Contratista



MUNICIPIO DE TULUÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN
EL MUNICIPIO DE TULUÁ"**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ**

ACUERDO NO. 05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN
EL MUNICIPIO DE TULUÁ"**

TULUÁ, ABRIL 2023



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

ACUERDO No. 05
Abril 26 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

El Concejo Municipal Tuluá En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 95-9, 287-3 numerales 1 y 4 y el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2126 de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

2. Qué el Artículo 363 de la misma norma establece que, "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad". 3. Qué en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral

7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina, que es facultad del

Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

4. Qué el Artículo 83 de la Ley 1098 de 2006 consagra que las Comisarías de Familia "Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y re- parar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley".

5. Que el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 determina que los Concejos Municipales son los entes encargados de la creación, composición y organización de las Comisarias de Familia en la jurisdicción de su respectivo municipio



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

6. Qué la Ley 2126 de 2021 tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarias de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

7. Qué el artículo 22 de la ley mencionada en el numeral anterior, autoriza a las Asambleas departamentales, Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar para contribuir a la financiación de las Comisarias de Familia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Créase en el Municipio de Tuluá la Estampilla para la Justicia Familiar establecida en el artículo 22 de la ley 2126 de 2021.

PARÁGRAFO: La Estampilla para la Justicia Familiar empieza a regir, con fundamento en lo ordenado en la Ley 2126 de 2021, el día 4 de agosto de 2023, fecha en la cual se deben disponer y ajustar, por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, los actos administrativos necesarios para su incorporación en el Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR: El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Tuluá.

PARÁGRAFO: quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

ARTÍCULO TERCERO: CAUSACIÓN: La Estampilla para la Justicia Familiar se causa en la fecha de suscripción del Acta de inicio, o en su defecto la fecha que se establezca una vez constituidas y aprobadas las pólizas requeridas para su ejecución.



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la Estampilla para la Justicia Familiar es el municipio Tuluá a quien le corresponde, la administración, control, recaudo, determinación liquidación, discusión, devolución y cobro de esta

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO PASIVO: Quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTÍCULO OCTAVO: DESTINACIÓN. Créese la Estampilla para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su Aprobación y publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


LUIS EDUARDO AYALA RENGIFO
Presidente Honorable Concejo Municipal


HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

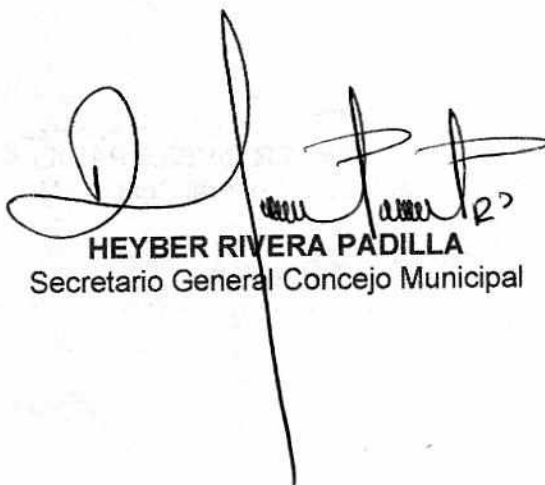
CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. 05** del veintiséis (26) de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ", fue presentado para su estudio y aprobación de dos debates así:

Primer debate, jueves 20 de abril de 2023

Segundo debate, miércoles 26 de abril de 2023

Tuluá, abril 26 de 2023



HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. 05** del veintiséis (26) de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

Tuluá, abril 26 de 2023

HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipa



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ

ACUERDO NO. 05

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

TULUÁ, ABRIL 2023



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

ACUERDO No. 05
Abril 26 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

El Concejo Municipal Tuluá En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 95-9, 287-3 numerales 1 y 4 y el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2126 de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
2. Qué el Artículo 363 de la misma norma establece que, "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad". 3. Qué en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
4. Qué el Artículo 83 de la Ley 1098 de 2006 consagra que las Comisarías de Familia "Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley".
5. Que el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 determina que los Concejos Municipales son los entes encargados de la creación, composición y organización de las Comisarias de Familia en la jurisdicción de su respectivo municipio



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

6. Qué la Ley 2126 de 2021 tiene por objeto dictar disposiciones que otorgue herramientas a las Comisarias de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley

7. Qué el artículo 22 de la ley mencionada en el numeral anterior, autoriza a las Asambleas departamentales, Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar para contribuir a la financiación de las Comisarias de Familia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Créase en el Municipio de Tuluá la Estampilla para la Justicia Familiar establecida en el artículo 22 de la ley 2126 de 2021.

PARÁGRAFO: La Estampilla para la Justicia Familiar empieza a regir, con fundamento en lo ordenado en la Ley 2126 de 2021, el día 4 de agosto de 2023, fecha en la cual se deben disponer y ajustar, por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, los actos administrativos necesarios para su incorporación en el Presupuesto del Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR: El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Tuluá

PARÁGRAFO: quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smmlmv

ARTÍCULO TERCERO: CAUSACIÓN: La Estampilla para la Justicia Familiar se causa en la fecha de suscripción del Acta de inicio, o en su defecto la fecha que se establezca una vez constituidas y aprobadas las pólizas requeridas para su ejecución



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la Estampilla para la Justicia Familiar es el municipio Tuluá a quien le corresponde, la administración, control, recaudo, determinación liquidación, discusión, devolución y cobro de esta

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO PASIVO: Quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTÍCULO OCTAVO: DESTINACIÓN. Créese la Estampilla para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su Aprobación y publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


LUIS EDUARDO AYALA RENGIFO
Presidente Honorable Concejo Municipal


HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. 05** del veintiséis (26) de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ", fue presentado para su estudio y aprobación de dos debates así:

Primer debate, jueves 20 de abril de 2023

Segundo debate, miércoles 26 de abril de 2023

Tuluá, abril 26 de 2023

HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 05 DE 2023
(abril 26 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. 05** del veintiséis (26) de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"

Tuluá, abril 26 de 2023

HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipa



MUNICIPIO DE TULUÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ**

ACUERDO NO. 04

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE"

TULUÁ, ABRIL 2023



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

ACUERDO No. 04
Abril 23 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

El honorable concejo municipal de Tuluá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y especialmente las conferidas por los artículos 2, 27, 44, 45, 67, 313, numeral 3° de la Constitución Política Nacional, artículo 1° de la Ley 115 de 1994, el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y Sentencia T-636/13

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, establece:

(...)

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

Que, el Artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, establece:

(...)

El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

(...)

Que, el Artículo 44 de la Carta Magna, establece:

(...)

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Concordancias

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

(...)

Que, el artículo 45 de la constitución Política, consagra:

(...)

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

(...)

Que el artículo 52 de la carta magna consagra



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

(...)

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, el artículo 67 de la carta magna, consagra.

(...)

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

(...)

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 3°, establece que Corresponde a los concejos:

(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

Que, el artículo 1° de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación en su artículo 1°, establece:

(...)



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

(...)

Que, el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 de Junio 02, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece:

(...)

"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

(...)

Que el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, establece:

(...)

De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

(...)

Que, el numeral 7.1 del artículo 7, de la Ley 715 de 2001, estipula:

(...)

Competencias de los distritos y los municipios certificados.



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

(...)

Que de acuerdo a la Sentencia T-636/13, magistrado Ponente **MARIA VICTORIA CALLE CORREA** ha manifestado lo siguiente *"con fundamento en la Observación, los menores tienen derecho a recibir educación integral. Ha entendido la Corte que la educación de las niñas y de los niños es integral cuando se cumplen los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, pero también, cuando el proceso educativo se desarrolla respetando otros derechos fundamentales como la integridad, la salud, la recreación, entre otros. Para la Corte una educación adecuada se logra cuando los menores acceden a lo Sistema Educativo sin obstáculos, por ejemplo, monetarios; también, si cuentan con todos los implementos necesarios para asistir a las clases; con los docentes o profesores adecuadamente capacitados para suplir cada una de las necesidades educativas; y se les garantiza una sede educativa con una adecuada infraestructura, tanto física como tecnológica. Todo lo anterior, tendiente a garantizar la formación educativa, pero también que ésta se desarrolle en observancia del conjunto de derechos constitucionales de los menores. De allí que la Corte sea enfática en señalar que no es admisible que las niñas y los niños reciban clases en aulas defectuosas, construidas en terrenos de altos riesgos, y no sólo en casos extremos en los cuales la estructura atenta contra su vida, sino también cuando hay riesgo a su integridad"*.

Por estricto orden constitucional, fundamentado en normas y tratados de índole internacional, la atención integral a la primera infancia, y la educación y el deporte a nivel preescolar es de obligatorio cumplimiento, y ha sido elevado a la orbe de política pública, en razón a ello, el Estado en toda su extensión debe no solo implementar, sino invertir recursos destinados a promover, desarrollar y atender centros o instituciones de educación cuya finalidad principal, es precisamente la información integral de niños , niñas y adolescentes.

Que, en la sede José María Córdoba, el sector del corregimiento de Puerto Frazadas y sus alrededores se evidencio, la falta de escenarios deportivos, para la población estudiantil y la comunidad en general, haciéndose necesario adoptar medidas administrativas tendientes a mejorar la infraestructura educativa que permita garantizar la práctica deportiva, el cual es deber del Estado, en lo inmediato del Municipio de Tuluá propender por la optimización del mismo. Teniendo en cuenta que, en la actualidad el terreno donde



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

funciona, la sede José María Córdoba, no es propiedad del Municipio y donde funciona dicha escuela, cumple con las condiciones para dicho fin.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar el estudio del sector evidenciándose que el predio identificado con el numero catastral 76834000200050299000 matricula inmobiliaria 384-10635; de propiedad de la señora **ELVIA RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.440.537, cumple además con las condiciones físicas y de entorno requeridas.

El presente proyecto es de vital importancia para cumplir los preceptos constitucionales de regular, propiciar y facilitar el mejoramiento de las condiciones deportivas, de todos los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a la comunidad de la sede José María Córdoba de Puerto Frazadas del Municipio de Tuluá. Téngase en la cuenta que los Alcaldes de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 1551 de 2012 deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; así mismo velar por el bienestar de los habitantes del Municipio, especialmente por el de sus niños, niñas y adolescentes, a quienes se les debe brindar educación recreación y deporte de calidad, en pro de formar mejores seres humanos, formados tanto en conocimiento como en los valores éticos, sociales, conocedores y cumplidores de sus deberes, es así como el Municipio de Tuluá a través de su Plan de Desarrollo Municipal, ha creado una política que garantice la formación de capital humano de forma integral y con altos estándares de calidad, consolidando espacios de aprendizaje que permiten a la comunidad estudiantil en general (docentes, alumnos, directivos y comunidad en general) contar con zonas de aprendizaje amplias, cómodas que eviten situaciones de hacinamiento de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el proceso de aprendizaje.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde Municipal de Tuluá Valle del Cauca, para que realice los trámites pertinentes, para la adquisición y/o compra de un bien inmueble lote de terreno de 0.5.145 hectáreas ubicado en el corregimiento de puerto Frazadas, jurisdicción del municipio de Tuluá valle, para la sede José María Córdoba, con las siguientes características:

Predio identificado con el numero catastral 76834000200050299000 matricula inmobiliaria 384-10635; de propiedad de la señora ELVIA RODRIGUEZ RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.440.537. Según avalúo Comercial Rural, del bien inmueble realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Tuluá, corresponde a un lote rural denominado BUENOS AIRES, ubicado en el corregimiento de Puerto Frazadas, con una cabida



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

superficial de 0.5.145 hectáreas, donde funciona la Escuela José María Córdoba. Que del predio mayor que tiene un área superficial de 174 hectáreas, el municipio de Tuluá, para el mejoramiento académico de los estudiantes, conforme el avalúo hace la compra de 0.5.145 hectáreas, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS.MCTE (\$32.227.000).

PARAFRAFO: la autorización que se confiere al alcalde municipal, en este proyecto de acuerdo, será por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

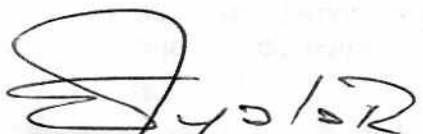
ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al señor alcalde del Municipio de Tuluá para que adelante las actuaciones administrativas tendientes a la adquisición y/o compra del bien inmueble identificado en el artículo anterior con destinación a la sede José María Córdoba.

ARTICULO TERCERO: El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga los Acuerdos y demás normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


LUIS EDUARDO AYALA RENGIFO
Presidente Honorable Concejo Municipal


HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE TULUÁ**

CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. 04** del veintitrés (23) de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE"

Tuluá, abril 26 de 2023

HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE TULUÁ**

CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. 04** del veintitrés (23) de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRAR UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO, DE 0.5.145HAS, DEL PREDIO MAYOR CON PREDIAL 000012000255500, PARA UNIRLO AL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CON LA CEDULA CATASTRAL No.0002000500079000, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE", fue presentado para su estudio y aprobación de dos debates así:

Primer debate, viernes 14 de abril de 2023

Segundo debate, domingo 23 de abril de 2023

Tuluá, abril 26 de 2023


HEYBER RIVERA PADILLA
Secretario General Concejo Municipal